BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares adquiere a través del Mercado de Compras Públicas productos para el abastecimiento de las Unidades Militares. La presente negociación tiene como objeto la adquisición de productos cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja precio y se realizará una (1) operación por cada producto o lote detallado en cada Anexo de Compra.

CORREAGRO S.A. FTN N° 7	
PRODUCTOS	**CANTIDAD, FECHAS Y DESCRIPCION GENERAL**
GALLETA DULCE TACO EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES	Las establecidas en los de cada anexo de compra y documentos de condiciones especiales.
GALLETA SALADA TACO EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES	

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales que hacen parte integral de las obligaciones descritas en este documento.

Luego de cerrar la negociación, la Sociedad Comisionista Compradora deberá remitir vía correo electrónico a la ALFM dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, los Comprobantes de Negociación y el Resumen de la Rueda en donde indique el Comisionista Vendedor, El Comitente Vendedor, la Marca del Producto y el precio unitario, incluyendo el IVA y los costos correspondientes al que se adjudicó cada lote del Anexo de Compra, en el horario de oficina de la Entidad (lunes a viernes 7:30 am a 4:30 pm). Una vez enviada la documentación anteriormente mencionada la ALFM realiza las respectivas verificaciones de lo informado en los términos indicados en la presente ficha técnica de negociación y luego confirmará a la sociedad Comisionista Compradora los precios unitarios de cada uno de los elementos del lote, incluyendo el IVA y los costos correspondientes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes, para que este último remita inmediatamente la liquidación de precios al Comitente Vendedor a través de la sociedad comisionista vendedora.

El Comitente Comprador (ALFM) a través de la Sociedad Comisionista Compradora, podrá solicitar a la Sociedad Comisionista Vendedora, durante la ejecución de la operación, la entrega adicional en cantidades de productos hasta por un cincuenta del cincuenta (50%) sobre de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios, con la debida oportunidad y antelación a la fecha establecida de entrega de los productos y con aceptación por parte del Comitente Vendedor.

Lo anterior, en los términos del artículo 3.6.2.1.4.9 del reglamento de funcionamiento y operación de la BMC.

La adición en caso de aumento, o la terminación anticipada en caso de disminución en la cantidad de productos negociados, debe darse de acuerdo al porcentaje anteriormente indicado, de común acuerdo con el comitente vendedor, se solicitará con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente o última entrega establecida de los productos.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de la operación asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($84.664.058), el cual no incluye impuestos, tasas, contribuciones ni costos.

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los productos objeto de la presente negociación será de acuerdo a la programación del Comitente Comprador, establecida en cada Anexo de Compra adjunto a la presente ficha de negociación.

NOTA: De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que no está permitida la modificación en cuanto a cantidad, valor y fecha de entrega de productos, por lo que, lo que resulte procedente modificar no será válido sin que medie la autorización expresa del Subdirector General de Abastecimientos y Servicios en Bogotá de la ALFM, razón por la cual, cualquier coordinación entre las Regionales, CAD´S, Comedores de Tropa y el Comitente Vendedor referentes a modificar cantidades o cronogramas de recepción pactadas en el anexo de compras integrante de la presente negociación **no serán objeto de pago**.

Cualquier determinación o requerimiento necesario para llevar a feliz término la presente negociación deberá coordinarse exclusivamente con el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios en Bogotá.

4. SITIOS DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los diferentes productos se efectuará en los lugares, ciudades y horarios establecidos en el Anexo de Compra de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, que forma parte integral del presente documento y no podrán ser modificados por parte del comitente vendedor sin previa autorización escrita por la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios de la ALFM.

Nota: en caso de entregarse en un sitio no autorizado, esta entrega no será **objeto de pago** y los costos ocasionados por el deterioro y/o retiro del producto deberán ser asumidos por el Comitente Vendedor.

Previa a la entrega de los bienes en los sitios correspondientes, el comitente vendedor deberá enviar por correo electrónico la Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega a los siguientes correos según el sitio de entrega:

NOMBRE LISTA DE CORREO	REGIONAL	CAD	USUARIOS POR REGIONAL
factura_atlantico@agencialogistica.gov.co	CARIBE	CARTAGENA	alfonso.cantillo
		COROZAL	gladys.leal
factura_llanos@agencialogistica.gov.co	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	erika.ostos
		YOPAL	francy.mejia
		TAME	
		SAN JOSE DEL GUAVIARE	viany.florez
		ARAUCA	
		NEIVA	sara.velasco
factura_centro@agencialogistica.gov.co	CENTRO	COTA	carlos.blanco
			maria.pinzon

			victor.carvajal
			yury.barrera
factura_sur@agencialogistica.gov.co	SUR	PUERTO LEGUIZAMO	hiruin.mogollon
			orfi.hernandez

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el Comitente Vendedor deberá radicar:

1. Copia de la Factura Electrónica Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.

2. Para el caso de los comitentes vendedores que aún no aplica la obligatoriedad de expedir la Factura Electrónica, continuarán entregando el documento original y dos copias con los requisitos de ley incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.

Nota 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número de la Operación cerrada en BMC, así como también debe ser firmada como recibida por el Almacenista de CAD o personal autorizado por la Agencia Logística, indicando nombre claro, cédula de ciudanía, cargo y fecha de recepción del producto.

Nota 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto por lo tanto se dejarán en zona de verificación máximo dos (2) días hábiles por esta causa, hasta tanto el comitente vendedor envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor.

Nota 3: Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión, por lo tanto, se dejarán en zona de verificación máximo dos (2) días hábiles por esta causa, a la espera de recibir la Factura correspondiente para su entrada de conformidad. El hecho de que el producto se encuentre en zona de verificación, no significa que la entidad haya recibido a conformidad, por ende, ninguna Regional podrá hacer uso de los productos, hasta tanto se realicen los trámites necesarios para que se produzca la aceptación o devolución total y/o parcial de los mismos.

3. Certificación de cumplimento de calidad del lote y/o producción a entregar:

Reporte de resultados de laboratorio Microbiológico y Fisicoquímico, según sea la naturaleza del producto, correspondiente al lote y/o producción a entregar, en el que indique el cumplimiento de la **totalidad** de los requisitos exigidos en los Documentos de Condiciones Especiales, debe contener el número de lote sujeto al análisis, así como su fecha de producción, de forma clara y detallada.

El análisis debe ser realizado por un laboratorio interno o externo, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario anterior a la fecha de entrega del producto. El análisis de laboratorio debe corresponder al 100% de la muestra seleccionada de la cantidad entregada a nivel nacional y del mismo lote, anexando la relación de la cantidad entregada por sitio.

Si al momento de la entrega no se presentan los resultados de laboratorio aquí solicitados, o no cumplen con los requisitos establecidos en el Documento de Condiciones Especiales, se entenderán como no recibidos los productos y se mantendrán en zona de verificación de acuerdo al termino autorizado por la ALFM para la entrega de los laboratorios, Este estudio no tendrá costo adicional para la Agencia Logística y por ende se solicitará a través de la sociedad comisionista compradora a la Bolsa iniciar el proceso para declaratoria de incumplimiento en los términos del Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa.

NOTA 1: En todo caso, se aclara que, por esta causa, la custodia de los productos recae en el comitente vendedor.

5. CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

- La ALFM podrá realizar visitas técnicas a las plantas del Comitente Vendedor, en cualquier momento una vez realizada la negociación, para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos en el Documento de Condiciones Especiales y de negociación, en cuanto a Buenas Prácticas de Manufactura (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega), en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.

  El Comitente Comprador podrá realizar un muestreo por lote entregado durante la ejecución de la negociación de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Condiciones Especiales, dicho "muestreo" será aplicable para todos los productos entregados a nivel nacional bajo del mismo número de lote analizado, a partir de una muestra representativa de acuerdo a la cantidad del lote entregado.

  Consecuentemente durante los siguientes dos meses, tras la entrega del producto, la ALFM, podrá solicitar análisis de laboratorio ante la BMC de los productos objeto de la compra, con el fin de establecer si existe incumplimiento en los requisitos establecidos en los Documentos de Condiciones Especiales y/o Legislación Sanitaria aplicable; lo anterior teniendo en cuenta que los productos son almacenados por un periodo mínimo de dos meses

  Para tal fin, el análisis de laboratorio se realizará sobre el producto contenido en el empaque primario que no presente ninguna alteración. En caso de que el resultado del mismo sea NO CUMPLE el costo de los análisis deberá ser asumido por el Comitente Vendedor y los productos del lote analizado en su totalidad, deberán ser sustituidos por completo a nivel nacional dentro de los (8) ocho días hábiles siguientes a la notificación de la Bolsa. En el evento que los análisis de laboratorio CUMPLAN; el costo del análisis será cancelado por la ALFM. La BMC entregará los resultados con la debida oportunidad.

- En caso de presentarse incertidumbre al momento de la entrega frente a la calidad, el comitente comprador podrá solicitar la práctica de nuevos laboratorios al Comitente Vendedor, el Comitente Comprador pasará el producto a Zona de Verificación BMC (sin recepción a satisfacción) hasta tanto se reciban los resultados de los análisis efectuados y se solicitará mediante el Comisionista Comprador a la BMC los análisis de los productos; se aclara que los lotes que sean objeto de muestreo serán aplicables a la totalidad de los productos entregados a nivel nacional correspondientes a este mismo lote, efecto para el cual la ALFM indicará en la solicitud de análisis de laboratorio, los sitios y la cantidad de producto entregado en cada uno por cada lote objeto de análisis a efectos de determinar la cantidad de muestras a considerar, de manera que el dictamen correspondiente sea aplicable a la totalidad de los bienes entregados bajo el mismo lote a nivel nacional. Los resultados de estos análisis serán entregados por la BMC con la debida oportunidad.

- Cuando se incumpla con las obligaciones por parte de los Comisionistas Vendedores y/o sus Comitentes Vendedores por más de una vez, la Sociedad Comisionista Compradora podrá solicitar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la firma Comisionista Vendedora conforme a lo dispuesto en el artículo 3.6.1.5 del Reglamento.

6. FORMA DE PAGO

El Comitente Comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

El Comisionista Comprador deberá acreditar la operación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la **entrega a satisfacción** del producto; para ello, **el Comisionista Vendedor** deberá entregarle de modo físico a la Sociedad Comisionista Compradora la siguiente documentación y cumplir el procedimiento adelante descrito:

- Certificación firmada por el revisor fiscal y/o representante legal donde se indique que se encuentra al día en los pagos de los últimos seis (6) meses de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes parafiscales y en general todas las obligaciones laborales del personal que participe en la ejecución de la presente negociación de conformidad con la normatividad vigente.

- Planilla en estado pagado de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales.

- Factura debidamente firmada por quien recibe en los sitios antes señalados, indicando nombre claro, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto. La factura debe indicar que es negociación por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, con el número de operación correspondiente, el valor de la factura debe ser exacto al informado por la ALFM después de la rueda.

- Nota Crédito o Débito, en ocasión de descuento y/o castigos o ajuste por errores en facturación.

Dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la entrega de la documentación mencionada anteriormente, la Sociedad Comisionista Compradora deberá realizar una verificación de cumplimiento de la documentación solicitada. Cuando la documentación se presente incompleta, la sociedad Comisionista Compradora, solicitará a la sociedad Comisionista Vendedora que se entregue la documentación faltante a más tardar un (1) día hábil siguiente.

Se informa que la acreditación de la entrega en SIB por parte de las Sociedades Comisionistas Compradoras y Vendedoras, sólo podrá realizarse una vez se haya culminado la entrega, revisión y aprobación a satisfacción de los documentos solicitados.

El pago se tramitará previa acreditación y recibo a satisfacción de la cantidad pactada en cada punto acordado.

Se entiende por recibo a satisfacción cuando los productos cumplan con todas las especificaciones establecidas en los Documentos de Condiciones Especiales, los plazos previstos en el Anexo de Compra y el valor de la factura original del producto coincida con los valores informados por la ALFM, así, como que al momento de la entrega no haya incurrido en las causales de rechazo previstas en la sección **13 RECHAZOS DEL PRODUCTO,** del presente documento.

Documentos que debe entregar el Comisionista Comprador a la ALFM para el pago:

- ✓ **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, (últimos seis meses) firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

- ✓ **Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales (**últimos seis meses) sobre el personal autorizado en la ejecución del objeto contractual, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

- ✓ **Planilla en estado pagado de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales

Documentos tramitados por la ALFM:

- ✓ **Documentos de Ingreso de Mercancía y Reconocimiento de Factura (MIGO y MIRO):** la cual será suscrita por la Regional y remitida electrónicamente al funcionario responsable de la ejecución de la negociación a nivel nacional en la Dirección Abastecimientos Clase I en Bogotá para trámite de pago. En el documento debe coincidir el código SAP del producto, número de Operación, cantidades, valor de Servicios Asociados, valor del IVA y valor total debidamente firmado.

- ✓ **Memorando del Supervisor**: debidamente soportado, dando aval para el pago.

Dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la totalidad de los documentos anteriormente mencionados, la ALFM realizará el pago a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, quien girará al Comitente Vendedor previa autorización por el Comisionista Comprador y disponibilidad presupuestal de la CUN – Cuenta Única Nacional (No se deben tener en cuenta los tres últimos días hábiles de cada mes).

En caso de entregas posteriores a las fechas pactadas (autorizadas exclusivamente por el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios), el pago se entenderá prorrogado en los mismos tiempos y deberá ser informado por las Sociedades Comisionistas a la Bolsa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

El pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

NOTA 1: El giro se realizará por el 100% de los productos entregados, razón por la cual el Comitente Vendedor deberá pagar los impuestos correspondientes.

NOTA 2: Se insiste que no está permitida la realización de coordinaciones de entrega de productos sin que medie la autorización previa del Subdirector General de Abastecimientos y Servicios de la ALFM, razón por la cual, cualquier coordinación entre las Regionales, CAD´S, Comedores de Tropa y el Comitente Vendedor referentes a modificar cantidades o cronogramas de recepción pactadas en el Anexo de Compras integrante de la presente negociación, **no serán objeto de pago**.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el día 30 de cada mes la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES efectúa un corte fiscal, el Comisionista Vendedor y el Comisionista Comprador deben verificar que se encuentre la totalidad de la facturación correspondiente a las entregas realizadas hasta la fecha

7. DESCUENTOS

1. Oportunidad En Entrega:

Habrá lugar a un descuento por retardo en la entrega en la fecha pactada en el Anexo de Compra o la no entrega oportuna de los bienes, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto equivalentes al cinco por ciento **(5%)** sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del

descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada para el sitio en donde se presente la novedad.

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si se presenta el incumplimiento por una segunda vez.

2. Descuento por Devolución de Producto:

a. Calidad: En el caso que el producto no cumpla con los requisitos de calidad establecidos en el Documento de Condiciones Especiales de la negociación, habrá lugar a un descuento equivalente al cinco por ciento **(5%)** sobre la cantidad no recibida, la cual estará representada en unidades del mismo producto. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada para el sitio en donde se presente la novedad.

b. Resultados de Laboratorio: En el caso de no presentar la totalidad de los análisis requeridos dentro el Documento de Condiciones Especiales de la negociación, habrá lugar a un descuento equivalente al cinco por ciento **(5%)** sobre la cantidad no recibida, la cual estará representada en unidades del mismo producto. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada para el sitio en donde se presente la novedad.

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si se presenta el incumplimiento por una segunda vez.

3. Descuento Reiterativo por No Entrega de las Cantidades con Ocasión del Descuento

Habrá lugar a un descuento por no entrega oportuna de las cantidades correspondientes al descuento impuesto, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto equivalentes al cinco por ciento **(5%)** adicional sobre la cantidad de bienes no entregados. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada para el sitio en donde se presente la novedad.
Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si se presenta el incumplimiento por una segunda vez.

4. Descuento por No Constitución de Garantías Adicionales

El Comitente Vendedor está obligado a entregar durante los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación en **original** las garantías adicionales exigidas en este documento así: cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual establecidas en la presenta ficha técnica de negociación. En caso de incumplimiento o demora en la entrega de las mismas, dará lugar a la aplicación de una **sanción** equivalente al uno por ciento **(1%)** del valor del cierre de la operación.

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si el comitente vendedor no entrega las pólizas dentro de los (2) dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicial.

NOTA: En el evento que el Comitente Vendedor no cumpla con lo estipulado en algún descuento descrito en este numeral (**7. DESCUENTOS)** o en caso de que la entrega del producto sea la única o la última pactada, el

Comitente Vendedor deberá entregar Nota Crédito al Comitente Comprador, quien descontará de la factura de la entrega el valor equivalente a la cantidad de bienes no entregados.

8. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) en el cual deberá indicar los códigos SAP de los productos y lotes en los que desea participar y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar al cuarto (4) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 -m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación. La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a (90) noventa días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para negociar y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o el documento que acredite estas facultades.

NOTA: El objeto social de las personas jurídicas debe estar relacionado con el objeto a contratar, de manera que le permita celebrar y ejecutar la negociación.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Comitente Vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Comitente Vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el Comitente Comprador como condiciones previas a la negociación.

4. **Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. **Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales**

El Comitente Vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

6. **Registro Único Tributario**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Comisionista Comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

7. **Certificación de antecedentes fiscales**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. **Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Consulta de multas Código de Policía - SRNMC

La Bolsa Mercantil, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará - los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Para lo cual, el comitente vendedor remitirá pantallazo de la consulta correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural) o el representante legal.

10. Registro Único de Proponentes

Allegar Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en **Firme a 31 de diciembre 2018**, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

NOTA: Los documentos solicitados en los numerales 7, 8, 9 y 11 deberán ser allegados por los representantes legales o apoderados que acrediten la documentación; aplica para aquellos casos que la documentación sea firmada por más de un representante legal o apoderado con facultades suficientes.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 diciembre de 2018

Se considera que el Comitente Vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores establecidos en la tabla a continuación:

Alimentos Procesados (Galleta de Sal, Galleta de Dulce)			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a	**0.8%**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual a	**80%**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a	**3%**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o Igual a	**1%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Mayor o Igual a	**0.7**

NOTA: Teniendo en cuenta que el indicador razón de cobertura de interés es igual a la utilidad operacional sobre los gastos de interés, el hecho de que el resultado sea indeterminado valida que el mandante cumple con el minino de cobertura exigido, siempre y cuando los gastos de intereses sean igual a cero, en caso contrario NO CUMPLE.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo*:*

Liquidez = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2.

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. Requisitos de Experiencia

El Comitente Vendedor podrá acreditar la experiencia ya sea productor y/o fabricante y/o distribuidor y/o comercializador, con contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o uniones temporales y/o negociaciones celebradas en el escenario de Bolsa, evidenciadas en el Registro Único de proponentes (RUP) o con máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o uniones temporales y/o negociaciones celebradas en el escenario de Bolsa, dichas certificaciones deberán estar suscrita por el ordenador del gasto o quien este facultado para tal fin. Así mismo, el comitente vendedor podrá acreditar la experiencia con la sumatoria de un periodo de facturación certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal; adjuntando los soportes o facturas que respalden dicha certificación y deberá cumplir con las mismas condiciones que deben contener como mínimo en el numeral 1.1 o 1.2. La experiencia acreditada deberá ser mínimo el valor que se establece para cada lote del Anexo de Compra.

Nota: El Comitente Vendedor podrá acreditar experiencia en productos de similar naturaleza cuando el Documento de Condiciones Especiales de los diferentes productos contenga el mismo código SIBOL.

Para la validación de la experiencia a acreditar contra RUP, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar la experiencia o si la acreditación de experiencia es mediante certificaciones el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en la que relacione todas las certificaciones aportadas o facturas, en los términos y SMMLV establecidos para cada anexo particular.

Numero de lote	Experiencia en SMLV
LOTE 1	57
LOTE 2	45

1.1. Experiencia entidades públicas y/o privadas

Adicionalmente, el comitente vendedor, deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP y las certificaciones con los que pretende acreditar la experiencia, que deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación

- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación

En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o actas de recibo a satisfacción y/o copia de contratos.

1.2. Experiencia Acreditada en la Bolsa Mercantil de Colombia

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la **sociedad Comisionista Compradora** en dicha negociación, las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información de la operación:

- Nombre o razón social del Comitente Vendedor.
- Objeto.
- Número de la Operación.
- Valor.
- Fecha de Celebración.

NOTA 1: En caso que la sociedad Comisionista Compradora en dicha negociación no se encuentre activa, la certificación será expedida bajo los mismos términos por el Director de la Unidad de Gestión Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el Comitente Vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

NOTA 2: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

1.3. Experiencia para Uniones Temporales y/o Consorcios

Cuando el Comitente Vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por cada uno de sus miembros de acuerdo a su porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

2. Certificación Cumplimiento Condiciones Negociación

El Comitente Vendedor deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal y el líder de calidad (perfil técnico y/o profesional relacionado con alimentos, adjuntando tarjeta profesional cuando aplique) bajo la gravedad de juramento manifestando que cumple todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos de condiciones especiales, así como en el presente documento. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentación.

3. Manual de Buenas Prácticas de Manufactura

El Comitente Vendedor debe allegar certificación suscrita por el Jefe/Director/Líder de calidad, o su equivalente que cuente con un perfil técnico y/o profesional relacionado con alimentos, quien es el responsable de garantizar la calidad e inocuidad y a su vez acredita que se tiene establecido un manual de Buenas Prácticas de Manufactura, basado en la Resolución 2674 de 2013. Dicha certificación no deberá tener una fecha de expedición mayor a (30)

treinta días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la documentación y deberá contar con el número de tarjeta profesional de quien la suscribe (cuando aplique).

En caso de Comercializador y/o Distribuidor, esta certificación deberá ser suscrita por el Jefe/Director/Líder de calidad, o su equivalente, que cuente con un perfil técnico y/o profesional relacionado con alimentos, ya que es el responsable de garantizar la calidad e inocuidad del Fabricante y/o Productor relacionado en el anexo 1.

NOTA: No aplica para el caso de productos importados.

4. Registros Sanitarios Vigentes

Los productos que se distribuyan con marca, y aquellos que lo requieran de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, deben tener el respectivo registro sanitario vigente, expedido por el INVIMA. El mismo debe corresponder al producto entregado, en cuanto a presentación, composición, fabricante, etc. En el registro sanitario del producto deberá ser el mismo que aparece en el rotulado y el Comitente Vendedor que cierra la negociación deberá ser quien figura como fabricante en dicho registro. Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario expedido por el INVIMA o la consulta de la página de internet del INVIMA.

Para el caso de comercializadores, el registro sanitario del producto deberá ser el del fabricante o productor. Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario expedido por el INVIMA o la consulta de la página de internet del INVIMA.

5. Conceptos Técnicos Sanitarios (IVC)

El Comitente Vendedor que acredite su condición de Comercializador y/o Distribuidor en todo caso deberá contar con una bodega de almacenamiento que cumpla con las condiciones sanitarias para el acopio de los productos que puede ser del Fabricante y/o Distribuidor, lo cual lo acreditara en su documentación.

6. Concepto técnico sanitario (IVC) de la PLANTA del FABRICANTE

Concepto técnico sanitario emitido a la planta de fabricación por el INVIMA (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas) con fecha de expedición no superior a un año y con CONCEPTO FAVORABLE o concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en donde conste que no se afecta la inocuidad del producto. Si el Comitente Vendedor presenta un acta de visita con fecha de expedición superior a un año, deberá entregar adicionalmente carta radicada ante el INVIMA, donde conste la solicitud de una nueva visita.

Para el caso de Comercializadores y/o Distribuidores, el concepto técnico sanitario deberá corresponder al Fabricante y/o Productor reportado por el Comitente Vendedor en el anexo 1. Para lo cual deberá allegar copia del concepto técnico sanitario emitido por el INVIMA.

NOTA: En caso de Uniones Temporales el concepto sanitario (IVC) la Planta del Fabricante y el registro sanitario INVIMA del fabricante deben estar bajo el mismo nombre.

6.1 Concepto técnico sanitario (IVC) de la Bodega del Comitente Vendedor

Concepto técnico sanitario emitido por la entidad competente para efectuar inspección sanitaria y emitir concepto técnico sanitario a la bodega, centro de acopio o distribución (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas) con fecha de expedición no superior a un año y con CONCEPTO FAVORABLE o concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en donde conste que no se afecta la inocuidad del producto. Si el Comitente Vendedor presenta un acta de visita con fecha de expedición superior a un año, deberá entregar adicionalmente carta radicada ante el INVIMA, donde conste la solicitud de una nueva visita.

El concepto técnico sanitario, deber mantenerse FAVORABLE a lo largo de toda la ejecución por lo tanto una vez el ente competente realice las visitas de inspección a las bodegas, centros de acopio o distribución de acuerdo a la solicitud escrita que radicó el adjudicatario del proceso, deberá enviar las correspondientes actas de visita de inspección a la ALFM.

7. En caso de productos importados

Si el Comitente Vendedor entrega Productos Importados, adicionalmente a la documentación solicitada anteriormente, deberá anexar los siguientes documentos:

- Documentos Fitosanitarios de Importación (Fecha de importación del producto)
- Certificado Sanitario emitido por la entidad competente del país de origen
- Certificado de nacionalización del producto expedido por INVIMA, el cual debe coincidir con el Registro Invima del producto del lote.
- Certificado del ICA cuando aplique
- Registro de Importación del producto que se entrega
- Concepto sanitario (IVC) de la bodega del distribuidor y/o comercializador

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICOS

7. Certificaciones de Calidad

El Comitente Vendedor deberá aportar copia de las diferentes certificaciones de calidad referidas en el siguiente cuadro, por lo tanto, las que presentan una **X**, son de carácter obligatorio y las que presentan * alguna de las normas es aceptable.

MATRIZ CALIDAD

VERSIÓN	DESTINO	SAP	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	ACTA VISITA SANITARIA	BASC	BPM - GPM	ISO 9001	HACCP	ISO 22000
ene-18	CAD	200000920	GALLETA DULCE	Empacada en tacos x 294 gr mín	**X**					
ene-18	CAD	200000291	GALLETA SALADA	Empacada en tacos x 200 gr mín	**X**					

8. Registro Sanitario y Concepto Invima

Deberá entregar Registro Sanitario o Notificación Sanitaria y el Concepto Sanitario del INVIMA, cumpliendo con los Requisitos Técnicos Generales descritos en los numerales 5 y 6 relacionado respectivamente en este documento.

9. Ficha Técnica Del Producto

El Comitente Vendedor deberá anexar dentro de los documentos técnicos requeridos, la Ficha Técnica de los productos que entregará en caso de adjudicación de la operación la cual no debe ser fiel copia de la publicada por la Entidad en la página de la bolsa y deberá contener como mínimo el - nombre - del comitente vendedor.

10. Relación de marcas

El comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal, mediante la cual informe la marca de cada uno de los productos a entregar y señalando el compromiso que en caso de adjudicación estas serán las marcas que entregará.

9. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

Una vez **adjudicadas** las operaciones, los documentos soporte de las condiciones de participación de cada Comitente Vendedor, deberán ser solicitados por el Comisionista Comprador en la Unidad de Gestión Estructuración a más tardar al día hábil siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta último realice la respectiva revisión y verificación.

Tras la revisión de los documentos de cada Comitente Vendedor, el Comisionista Comprador deberá emitir un concepto escrito del resultado del cumplimiento de los requisitos exigidos al comitente o comitentes vendedores seleccionados a más tardar al día hábil siguiente a la entrega de los documentos por parte de la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, junto con el concepto escrito deberá adjuntar, digitalizado en un CD todos los documentos aportados por el o los comitentes vendedores seleccionados, separados por operación, debidamente marcado y organizado por carpetas individuales con el nombre de cada Comitente Vendedor.; los archivos deben estar relacionados y foliados en un índice que facilite su verificación para archivo digital en el expediente contractual.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Vicepresidencia de Operaciones – Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo de los documentos soporte de los comitentes vendedores como máximo al tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación.

10. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones asignadas a la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor, de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de la negociación.

CONDICIONES DE ENTREGA:

- El Comisionista Vendedor informará al Comisionista Comprador y este a su vez a la ALFM – Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al recibo de la mercancía, la información relacionada con el transportador (nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), con el fin de enviar la información a las Regionales para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad de las Unidades Militares.

- Los vehículos, como condición de entrega, que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 2505 de 2004 o aquella norma que las modifique, derogue, adicione o actualice, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega.

- El comitente vendedor deberá garantizar la entrega de los productos en la puerta de la Bodega del Comitente Comprador sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre, fluvial o aéreo), cada vehículo que ofrezca el Comitente Vendedor, debe contar con la documentación vigente durante la ejecución de la negociación como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis

de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos a negociar.

- Todos los vehículos transportadores deberán como condición de entrega estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables.

- El Comitente Vendedor debe mantener copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por el Comitente Comprador. El Comitente Comprador se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento. Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el Comitente Vendedor.

- El Comisionista Vendedor deberá informar vía correo electrónico, al Comisionista Comprador cada vez que realice una entrega relación de sitios de entrega con los lotes correspondientes a cada producto.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL LOTE Y/O PRODUCCIÓN A ENTREGAR:

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de fabricante, productor o comercializador y en las condiciones establecidas en los documentos de condiciones especiales, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.

- Para la entrega y sin costo adicional para la ALFM se debe presentar estudio de laboratorio microbiológico y fisicoquímico, según sea la naturaleza del producto del lote y/o producción a entregar, en caso de entregar dos o más lotes presentar los exámenes correspondientes por cada lote, en el que indique el cumplimiento de cada uno de los aspectos exigidos en los documentos de condiciones especiales. El análisis de laboratorio debe corresponder al 100% de la cantidad entregada a nivel nacional del mismo lote.

- El análisis puede ser efectuado por el laboratorio interno del fabricante o externo contratado por el fabricante, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario anteriores a la fecha de entrega del producto.

- Al momento de la entrega de los productos, el empaque plástico debe ser nuevo y no debe ser sometido a un proceso de limpieza antes de su uso, con orificios que permitan la ventilación del producto, libre de cualquier material extraño, ajeno al producto o al material de confección del mismo. La totalidad de los empaques de los productos deberán cumplir con la Resolución 5109 de 2005 y el transporte y la distribución deberán garantizar la perfecta conservación de los productos y la conservación de las características organolépticas.

La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos.

OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL COMITENTE VENDEDOR

- El Comitente Vendedor y fabricantes de los diferentes productos como condición de entrega deberán cumplir con la totalidad de lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 o norma que lo derogue modifique, adicione

o actualice. Deberá además contar con su correspondiente Sistema de Gestión de Calidad, en cumplimiento de las normas mencionadas. Es indispensable que se tengan implementados los controles y programas de buenas prácticas de manufactura necesarios para garantizar el cumplimiento de los diferentes requisitos de los documentos de condiciones especiales, legislación sanitaria, trazabilidad y la inocuidad de los productos. En todo caso será el Comitente Vendedor el total responsable del cumplimiento de los productos, frente a la ficha técnica de negociación y los documentos de condiciones especiales.

- Los vehículos como condición de entrega deben estar acondicionados de manera adecuada para el transporte de alimentos de acuerdo a lo exigido en las siguientes normas: Ley 769 de 2002, Resolución 3500 de 2005, Resolución 2200 de 2006, Resolución 1188 de 2003, Resolución 1457 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y Decreto 4741 de 2005 o normas que las derogue modifique, adicione o actualice.

NOTA: Además de las anteriores obligaciones, el comisionista vendedor y comitente vendedor deben como condición de entrega cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuento a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación.

11. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El Comitente Vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, tratándose de personas naturales o jurídicas individuales o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las garantías que más adelante se enunciaran, las cuales deben ser entregadas en **original**:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el Comitente Vendedor deberá constituir garantías para todos los lotes que cubran como mínimo los siguientes amparos:

- Beneficiario: **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

- Tomador: Comitente Vendedor.

- Asegurado: **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.162-4 por cada uno de los lotes a adquirir.

- **De Cumplimiento**: por valor correspondiente al 48% del valor de la operación, antes de IVA, por el término de ejecución, contados desde el día de celebración de la operación, y (4) cuatro meses más.

- **Calidad de los bienes suministrados**: por valor correspondiente al 47% del valor de la operación, antes de IVA, para cada uno de los productos negociados con una vigencia total desde la fecha de la negociación hasta la fecha de la última entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción debidamente firmada y doce meses más.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Comitente Vendedor, del personal utilizado para la ejecución de la negociación, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, antes de IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y tres (3) años más, contados a partir de la celebración de la rueda de negociación.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El Comitente Vendedor deberá constituir una póliza contra daños ocasionados a terceros que se pudieren allegar a atribuir a la Agencia Logística, con ocasión de las actuaciones, hechos, u omisiones del Comitente Vendedor o el personal utilizado para tal fin por una suma equivalente a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 con una vigencia igual al término de la ejecución de la operación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el Comitente Vendedor se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía en original, de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al Comitente Comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

Es necesario que dentro de las pólizas constituidas a cargo de las operaciones se establezca dentro de las observaciones el Número de la Operación y el lote al que corresponde y cuando sea del caso describir el número de adición, prorroga o modificación que se está realizando. La constitución, guarda, aprobación, custodia y los demás de las garantías recae en el Comitente Comprador.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta negociación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma. En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, estará a cargo de un funcionario de la Subdirección de Operaciones Logísticas, notificado mediante resolución.

13. RECHAZO DEL PRODUCTO

En el caso de rechazos, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 3.6.2.1.4.5 del Reglamento, el Comitente Comprador informará a la Sociedad Comisionista Compradora la novedad presentada para iniciar el trámite respectivo al caso.

ESTUDIOS TECNICOS

Una vez notificada BMC, sobre inconsistencias del producto en cuanto a calidad y condiciones generales, la Unidad de Gestión Técnica de esa Entidad emitirá el concepto de calidad en los tiempos establecidos en el procedimiento para tal fin y en el menor tiempo posible.

El Comitente Vendedor debe tener en cuenta que durante las entregas la ALFM podrá rechazar y solicitar la sustitución en forma inmediata de productos (La reposición del producto deberá efectuarse máximo seis (6) días calendario, siguientes a la devolución del producto).

Se rechaza el producto cuando al momento de la entrega se presenten cualquiera de las siguientes características:

a. Evidencien características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.

b. Los envases, embalajes, empaques y/o alimentos presenten daños mecánicos, corroídos, magullados, entreabiertos, sucios o con indicios de contaminación microbiológica, serán rechazados en caso que a la llegada del producto el mismo no presente la temperatura requerida, ni el empaque y embalaje que permita la conservación de la cadena de frío.

c. Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en los documentos de condiciones especiales.

d. Los vehículos en que se transportan los productos no cumplan con las condiciones sanitarias mínimas requeridas para el transporte contemplado en la Resolución 2674 de 2013 o aquel que lo derogue, modifique, adicione o actualice y Resolución 2525/04.

e. No cumplan con el peso determinado en el documento de condiciones especiales.

f. No se presenten los análisis de laboratorios exigidos por lote, o los resultados de los exámenes no correspondan a lo comprado

TOLERANCIA DE RECIBO EN PESO: Tolerancia de peso al recibo de la mercancía por parte de la ALFM será del 1% más o menos, previa aceptación de las partes.

g. También habrá rechazo de los productos cuando se incumpla con cualquiera de los otros aspectos requeridos en los documentos de condiciones especiales, de acuerdo a las pruebas y análisis de laboratorio.

h. El empaque no cumpla con la información y condiciones contenidas en el rotulado de alimentos, dada por la Resolución No. 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011, o aquellas que la deroguen, modifiquen o aclaren, (la Resolución 333 de 2011, deberá ser cumplida si el Comitente Vendedor efectúa declaraciones nutricionales en el rótulo del producto).

i. La dotación del personal y manipuladores de alimentos que realizan la entrega no cumplan las medidas sanitarias vigentes estipuladas en la Resolución 2674 de 2013 o aquel que la derogue, modifique, adicione o actualice.

Por lo anterior se firma en Bogotá D.C., el 13 de mayo de 2019

Por el comitente comprador

Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Diego Armando Rodriguez Rivera
TASD Dirección Abastecimientos Clase I

Revisó: Adm. Monica Maria Tovar Bernal
Coord. Planificación Abastecimientos Clase I

Aprobó: Coronel (RA) Juan Carlos Collazos Encinares
Subdirector General de Contratación

Por el comisionista comprador

JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ
CC.1.070.944.109 de Facatativá
Representante Legal
CORREAGRO S.A.

Elaboró: Abo. Gladys Melo Lizcano
PD Subdirección General de Contratación

Revisó: Adm. Rose Mary Enciso Melo
Directora de Abastecimientos Clase I

Aprobó: Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios

ANEXO 1 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD:

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO DE CALIDAD

Yo _____ identificado con cedula N° _____ de _____ en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____ con NIT No. _____ con domicilio en la ciudad de _____ certifico bajo la gravedad de juramento que cumplo con todas las condiciones y especificaciones tecnicas exigidas en las fichas tecnicas de negociación y de producto publicadas por la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares y además no he tenido incumplimientos en calidad en los productos relacionados a continuación entregados a la Agencia Logistica de la Fuerzas Militares durante los dos meses anteriores a la fecha del Boletin N° _____ se entiende por incumplimiento en calidad no cumplir con resultados de análisis de laboratorio expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Cod SAP	**Producto**	**NOMBRE FABRICANTE DEL PRODUCTO**	**NOMBRE DISTRIBUIDOR DEL PRODUCTO (Cuando Aplique)**	**MARCA**	**NUMERO DE REGISTRO SANITARIO**

La marca del producto que se relacione dentro del formato, debe corresponder a la marca que se encuentre dentro del Registro Sanitario que sea entregado para la habilitación del comitente vendedor por parte de la BMC.

El acta sanitaria entregada para la habilitación, deberá corresponder al fabricante citado dentro del presente formato y dicho fabricante debera aparecer registrado igualmente dentro del Registro Sanitario.

Firma Representante Legal	
Nombre Representante Legal	
Cedula de ciudadania	
Nombre empresa	